



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2018-0013 CUAD. 1

Téngase por notificada a la demandada LIGIA YANIRA MOLINA CELIS, por aviso recibido el 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 292 del C.G.P., quién guardó silencio.

Comoquiera que se integró la totalidad del extremo pasivo, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado JOSÉ ARCADIO PINTO BOLAÑOS (fol. 14 a 17), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 5 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b1e49cee53b061fe5b2512e04e4f54c770021f8e375f0bd81d5925b655
1cd44**

Documento generado en 04/02/2021 04:12:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>